

PIROTOCOLIZACION
FECHA: 28/2/14
<i>Matias</i>
MATIAS CASTACNETO PROSECRETARIO



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 307/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014.

VISTAS:

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación (n° 24.946) a este Ministerio Público Fiscal,

Y CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a la Procuradora General de la Nación velar por el desempeño eficaz y oportuno de las obligaciones constitucionales y legales en cabeza del Ministerio Público Fiscal, entre ellas las que definen los artículos 5, 6, 7 y 33 inc. h) de la ley n° 24.946, vinculadas a los mecanismos de selección de magistrados y magistradas.

Teniendo como guía orientadora los principios de celeridad, transparencia e igualdad de oportunidades, mediante la Resolución PGN N° 751/13, dictada el 24 de abril de 2013 se procedió a la revisión integral del régimen de selección anteriormente vigente y se aprobó el nuevo Reglamento para la Selección de Magistradas/dos del Ministerio Público Fiscal de la Nación (en adelante "Reglamento de Concursos"). Desde entonces se han abierto ocho (8) nuevos concursos, la mayoría de ellos destinados a cubrir una pluralidad de vacantes, conforme lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Concursos.

La experiencia del régimen anterior y del vigente ha demostrado que la potencialidad que tiene la acumulación de vacantes en un mismo concurso — atento la gran cantidad de cargos vacantes y a la posibilidad de agilizar los procedimientos de selección— puede colisionar con el principio de igualdad de oportunidades y hasta provocar complicaciones indeseadas al momento de elaborar las ternas correspondientes.

En tal sentido, la mayoría de las personas que participaron en procesos donde se concursaron simultáneamente vacantes ubicadas en distintas ciudades, al momento de la inscripción han optado por varios o todos los cargos incluidos en ese concurso, incluyendo aquellos alejados de sus lugares de residencia. Ello ha suscitado, en ocasiones, que al momento de resultar ternadas en alguno de aquellos

cargos, decidieran renunciar a sus postulaciones generando hasta el extremo de tener que declarar desierta la terna y efectuar una nueva convocatoria (ver al respecto, la Resolución PGN N° 118 /14, dictada en fecha 14 de febrero de 2014 en el marco del Concurso N° 67).

Por lo demás, un adecuado equilibrio entre el principio de mayor celeridad y de economía de recursos con el de igualdad de oportunidades, debe garantizar que la acumulación de vacantes de distintas ciudades o jurisdicciones en un mismo concurso no coloque a las personas que residen en jurisdicciones pequeñas en una situación de desventaja con respecto a otros/as postulantes, que suelen ser proporcionalmente muchos más inscriptos.

Es por ello que resulta conveniente establecer en los supuestos de concursos simultáneos para cubrir una pluralidad de vacantes de idéntico rango funcional y fuero ubicadas en distintas ciudades, una limitación orientada a que cada postulante deba optar, al momento de la inscripción, por concursar por las vacantes correspondientes a no más de dos (2) ciudades. En la resolución de convocatoria del concurso se podrá ampliar prudencialmente dicho tope en función de la cantidad de vacantes acumuladas.

En consecuencia, y dentro de los límites fijados por la ley n° 24.946, y en uso de las facultades conferidas por ella:

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º. MODIFICAR el artículo 4 del Reglamento para la Selección de Magistradas/dos del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Resolución PGN N° 751/13 de fecha 24 de abril de 2013, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4.- Acumulación de concursos. El concurso podrá ser simultáneo para cubrir una pluralidad de vacantes, siempre que éstas fueran de idéntico rango funcional y fuero.

En caso de concursarse en un mismo proceso vacantes de la misma jurisdicción pero ubicadas en distintas ciudades, o vacantes de distintas jurisdicciones, las personas que se postulen deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción el o los

PROTOCOLIZACION
FECHA: 28/2/14
<i>M. Castagneto</i>
MATIAS CASTAGNETO PROSECRETARIO PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

cargos a los que aspiran, pudiendo hacerlo respecto de los correspondientes a no más de dos (2) ciudades. La P.G.N. podrá ampliar prudencialmente dicho tope en la resolución de convocatoria del concurso, en función de la cantidad de vacantes acumuladas.

Si dentro del año contado desde la fecha de cierre de inscripción y siempre que no haya recaído la resolución prevista por el artículo 44 de este Reglamento, se produjeren otras vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, la P.G.N. podrá disponer su acumulación a la ya existente, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado”.

Artículo 2º. Protocolícese, publíquese y hágase saber.-

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN